-Necesidad del mismo documento para conservar los derechos de extran-	000
gería, Decreto	230
Junio. 21.—Conventes de Comunidades exclaustradas: los desocupen y entre-	
guen dentro de 48 horas. O	698
	-
les restituye sin trámites. Decreto	698
Julio. 23 Certificado de matrícula: no pueden darse á estranjeros de na-	
cion hostíl á la República.—Igualdad de mexicanos y extranjeros.—Estos	
sin certificado pue len gestionar. Cir.	237
Agosto 1 Promotores, Abogados de pobres y funcionarios del poder ju-	
dicial -No puelen ser Apoderados, Abegados, Asesores ni árbitros. Decreto.	139
-7. Promotores y Abogados de pobres: anmento de sus sueldos. Decreto.	
buciones y p'anta. Decreto	699
-19 -Denuncia, adjudicacion, redencion ó cobro de los bienes del Clero,	
que se conservan aun en el dominio nacional. Decreto	700
chas y sentencias pronunciadas por los tribunales del Gobierno usurpador,	674
Sctiembre 18Bonos en pago de redenciones: cuáles son admisibles y cua-	
les no. Circ.	701
Octubre 9.—Capitales de instruccion pública, Beneficencia pública y Dotes de	
Monjas: no están sugetos á contribuciones. Resolucion.	702
-10 -Expedientes sobre redenciones de bienes de corporaciones: se remi-	
tan á la Administración de bienes nacionalizados. O	703
30Escrituras ó documentos relativos á bienes de Beneficencia: su pre-	
sentacion al Ayantamiento. Aviso	703
Noviembre12 Capitales de plazo cumplido: cuotas que se darán de ellos á	
los que les cobren. Circ	703
12.—Remates de casas hechos en Tacubaya durante la Administracion de D.	
Porfirio Diaz: son nulos Confiscacion de una casa del traidor José Lopez	
Uraga. 0	
12 Honorarios por cobros de capitales nacionalizados. Circ.	750
los presentados á Maximiliano. Decreto.	329
-26Juzgados ordinarios de Baja California, su jurisdiccion, planta,	
etc., Decreto	134
30.—Establecimiento de la Biblioteca nacional en la iglesia de San Agustin.	10
—Su planta, etc. Decreto Diciembre 7.—Denuncias de Fincas.—Originan la presentacion de títulos de	48
los poseedores. Aviso	705
— 10.—Capellanía desvinculada por D. Javier Lejarazu — Conpensacion de su capital y réditos con etros capitales.	700
sa capital y rounds con erros capitales	108

AÑO 1868.

Bacto of Boto ac Sail Gall ac Bettall adjunctano a D. Matias Homelo. Sus	
posturas 715	
-13.—Bonos: su division diagonalmente y su remision á la Tesorería ge-	
neral para autorizarlos. Cir	
-17Fiscalía de imprenta: la desempeñe el promotor del Juzgado del	
Distrito. Circ. 259 y 789	
-20Pagarés otorgados por D. Felix Mateos por redenciones de fincas:	
son de su responsabilidad y no de la del Erario. Resol	
-31Ley orgánica de la libetad de la prensa	
Febrero. 4.—Libranzas giradas por Doblado contra los Estados-Unidos: cuan-	
do deben considerarse sin valor ó reconocerse. S. O	
-7.—Denuncia de fincas. Ariso	
-12Indemnizacion de 16 mil peses á D. Joaquin Villalobos por las ca-	
sas del Clero que denunció en Veracruz- O	
Marzo 2.—Tribunal superior del Distrito.—Número de Magistrados de sus	
salas. Decreto	
—4 Bonos: fianzas necesarias para su admision Circ 721	
9Cepellanía desvinculada por D. Javier Lejarazu: se revoca la	
6rden de 10 de Diciembre de 1867 sobre compensacion de capitales.	
Acuerdo 721	
-17Requisitos de los extractos, informes y dictámenes de los Gefes de	
Seccion del Ministerio de Hacienda.—(Circular económica)	
-27Acuerdo del Admistrador de bienes nacionalizadosLegados á	
Ministros del culto en bienes muebles en retribucion de servicios de su mi-	
nisterio.—No son denunciables Acuerdo	
30Edificios destinados al servicio ó Instituto de corporaciones de Be-	
neficencia: no son denunciables.—Jardin botánico de Puebla, se revoca su	
adjudicacion.—Repeticion de la órden de 18 de Diciembre de 1861, sobre	
nulidad de Denuncias hechas por empleados y pena de los que abusen pa-	
ra ellas de sus destinos	
-31Capital y réditos de la Capellanía desvinculada por Lejarazu: se	
pide el exped iente sobre compensacion de su capital y réditos y se decla-	
ra insubsistente el Acuerdo del Administrador de bienes nacionalizados	
de 31 de Marzo de 1868. Circ 724	
Abril 2.—Capital y réditos de la Capellanía desvinculada por Lejarazu: se	
remiten las constancias relativas —D. Juan Zambrano sostiene su acuer-	
do de 9 de Marzo anterior, hace el elogio de sus servicios y deprime al	
Ministro de Hacienda diciendole que ha evitado grandes pérdidas al Era-	
rio que debía haber sufrido por debilidades, ineptitud ú otras causas, en-	
tre ellas la de prodigar favores con lo que pertenece á la Nacion. Com. 724	

Abril 28.—Denuncia de casas secuestradas á Landa y otros.—Es-sin electo,
1 have probade su devolucion al Clero. Acuerdo 124
por no naberse probato sa de Cármen — Pueden venderse. — Orden
— 29.—Lotes del convento del capellanía desvinculada por Lejarazu.—Pa-
sa el ministro por el arreglo consumado hecho por Zambrano.—Se desen-
sa el ministro por el arregio consumado neche per su su subor- tiende de las terribles acusaciones de éste; y declara que siendo su subor-
tiende de las terribles acusaciones de este, y deciara que siens de su ramo. Co-
dinado, solo con su acuerdo puede resolver los negocios de su ramo. Co-
munic
Mayo 17.—Negrete D. Miguel: es mandado perseguir por traidor por D.
Ignacio Mejía. Orden
—20.—Capellanía de Castañeda y Mendiburu etc.—Los capitales que re-
conocen la casa núm. 9 de la calle de los Parados y hacienda de los Mora-
les, se consignan al ramo mas necesitado de beneficencia pública. Orden. 725
-21.—Capitales de beneficencia impuestos en la hacienda de la Esperan-
za y tomados por el gobiernoNo pueden indemnizarse al ayuntamien-
to de Querétaro etc.; etc. Resol
——29.—Clasificacion de rentas. Ley
Junio 10.—Capital de 24,000 pesos que testó al profesar la Monja D. ≈ Ma-
ría Guadalupe y Torres y del que despues dispuso.—No es denunciable ni
redimible Orden
Julio 20.—Castigo del Clero por sus abusos para conculcar las leyes de re-
forma. Circ
—31 — Denuncias: no se admitan vagas, sino justificadas. Circ 727
Agosto 12 — Abusos de sellos del correo destinados á correspondencia ofi-
cial.—Reglas para evitarlo. Circ
-21.—Bonos 6 documentos que contienen la calificación de que se admi-
tan como dinero efectivo en las operaciones de Desamortizacion: se reci-
ban solo por dos tercios del pago, y el otro tercio se haga en numerario.
Circ
Setiembre 7.—Escribano de Juzgados de Distrito: justificacion por el Juez
de la inversion de su sueldo cuando falta aquel empleado. Circ 269
-7 Bienes nacionalizados: autorizacion á la Sec. 7. del Ministerio
de Hacienda para su despacho. Resol
—14 — Suplentes de Jueces de Distrito —Derechos que cobrarán cuando
por recusacion de los natos, los reemplacen. Circ
-15 No se concede gratificación á los Gefes de Hacienda por el despa-
cho de la Promotoría fiscal. Circ
no es legal.—Los interesados en patronatos laicos pueden ocurrir á los
tribunales. Resol. 731 —30.—Capital que la Hacienda de Aculco reconocia al ex-convento de
Jesus María — Queda impuesto á favor de la Compania Lancasteria-
na. Orden

Octubre 13.—Escrituras recogidas á D. Cayetano Rubio y D. Guillermo
Newhold: se convocan postores para su venta. Convocat
-14Lic. D. Mariano Castillo y Portugal cesa su autorizacion para
cobros de créditos del Fisco, etc., etc. Resol
15.—Gastos de oficio de tribunales y juzgados: su justificacion. Circ. 129
-16.—Remate de las casas números 24 de la 1. de calle de Mesones y 1
del callejon de los Gallos. Convocat
dos en la Sec. 7. a Orden
-23.—Capellanía de ocho mil pesos fundada por D. María Gutierrez
de Terán.—No se cobre su capital á D. Juan Flores. Resol
de Teran.—No se copre su capital a D. Juan Flores. Resol. 744
23.—Remates de escrituras devueltas por D. Rosendo Prada. Resol 744
——28.—Administracion de bienes nacionalizados: entrega de su caja.
Comun
28 Impresos denunciados: no se extraigan del correo. Circ 791
Noviembre 26.—Tribunal superior del Distrito.—Su reglamento. Decreto 558
Diciembre 10.—Suplentes de Jueces de Distrito.—Aclaracion de la Circular
de 14 del anterior Setiembre.—Se amplía á los suplentes de Jueces de
Circuito. Circ. 222
22.—Cuenta de la Administración de bienes hacionalizados. Su onco-
mienda provisional. Orden
-26Tribunal superior del DistritoMinistros suplentes del mis-
mo. Decreto 557
30.—Concesion de 200 pesos para útiles: solo se conceden á los tribuna-
les de Circuito de nueva creacion, y no á los juzgados de Distrito. Circ. 130
AÑO 1869.
Enero 12.—Los convenios sobre terrenos 6 materiales particulares, para
ocuparlos, deben hacerse por escrito. Circ
15Hidalgo: ereccion de este Estado. Decreto
-19.—Prescripcion ú otra excepcion opuesta al exigirse los capitales na-
cionalizados: procedimiento que causa. Circ
25 No se concede honorario por recaudacien de bonos con que se pa-
F ga la traslacion de dominio Circ
Febrero 27.—Honorarios por cobro de capitales y los de peritos valuadores,
depositarios, etc., etc. Resol
Marzo 1. ° — Suplentes de Jueces de Distrito: casos en que sin despacho
percihen sueldo. Circ
—4.—Copias de las denuncias que quedarán en los expedientes. Circ 751
— 8.—No se causa contribucion por el censo anual de capitales reconoci-
dos por adjudicación
dos por adjudicación. ——22 — Quién debe cobrar á falta de los gefes de hacienda los capitales
nacionales. Circ
nacionales. Circ
19M0 11 F S.—120

Abril 6.—Honorarios: no se pagan por recaudación de bonos para pago de
Cina Cina
n / 1 regiones mulificadas de nacionalización. Du fordo
——17.—Ereccion del Estado de Indicios. ——30.—Noticias que sobre operaciones y liquidaciones de bienes naciona-
10.—Noticias que sobre operaciones y inquitationes y inquitation of the lizados darán los gefes de hacienda. Circ
lizados darán los getes de nacienda. Controla do San Agustin, Connocat. 753
Mayo 12.—Remate de la casa núm. 8 de la calle de San Agustin. Convocat. 753
nulificadas. Circ
—28.—Defensor fiscal de testamentarías é intestados: se establece y do-
ta esta plaza. Decreto
21 Promotores fiscales y Abogados de pobres. Pueden ejercer la abo-
gacía etc derogándose los Decretos de 1. y 7 de Agosto de 1807.—20
aumentan las plazas de los segundos. Decreto
June 3 — Sentencia amparando á un individuo tomado de leva 101
2 Citacion á los que tengan pagarés de la casa num. 14 de Monteale-
era Cannagat
5 - Noticias de imposiciones de capitales que darán los escribanos.
Denuncias: anotaciones que contendrán. Circ
10 Rienes testamentarios de D. Cayetana Echeverría: son nacio-
malar ata ata Resal
-18 Pagarés emitidos por Gonzalez por la casa núm. 20 del Coliseo Vie-
jo: su presentacion. Acuerdo 757
22.—Bienes testamentarios de D. a Cayetana Echeverría: puntos para
informar sobre la Resolucion de 10 del actual. Comun
Julio 2.—Término para presentar los pagarés de la casa núm. 12 de la ca-
lle de Santa clara. Convocat
——16.—Réditos de capitales de instruccion pública: su pago á la Teso-
rería. Aviso
reria. Aviso
rior. Resol
rior. Resol
-17.—Bienes testamentarios de D. Cayetana Indicentia Dentrola Deservada de 10
del Juez de Distrito, negando el amparo al albacea contra la Orden de 10
del próximo pasado
-29.—Indulto y commutacion de pena: requisitos para que entienda en
ellos el Gobierno general. Circ. 795
Agosto 5.—Fincas cedidas al Ayuntamiento de San Juan para instruccion
y beneficencia. Contest
9. — Denuncias de capitales: sus requisitos y procedimientos por
ellas. S. O
9.—Indultos: aclaracion de la Circular de 29 de Julio anterior. Circ 496

Agosto 10.—Bienes testamentarios de D. & Cayetana Echeverría.—Revoca-
cion de la sentencia del Juez de Distrito relativa á ellos. Sent
—11.—Consignacion de cien mil pesos de capitales de bienes naciona-
lizados para dote de la hija del C. general Ignacio Zaragoza. S. O 767
-27.—Defensores de oficio ó Abogados de pobres en los tribunales fede-
rales.—No están obligados á serlo los de los Estados, etc. Resol 263
—28.—Abogados de pobres: sus funciones en el Distrito federal, inclu-
28.—Abogados de poores: sus funciones en el Distrito federal, mon
yendo los Juzgados federales. Resol
Bettemente 1. —oracinos do printon. Las militas se
do las dicte. S. O
15Indulto de ladrones y plagiarios: quién conoce de sus solicitu-
des. Circ
Octubre 4.—Bienes nacionalizados que aun no se adjudican.—Bienes de pro-
piedad nacional.—Edificios públicos y enseres de Gefaturas de hacienda:
noticias sobre ellos. Circ
-6 Conventos: nct cias que se darán acerca de ellos. Circ 767
primitivas. Circ
Noviembre 20Indulto á ladrones y plagiarios que pueden aplicar las au-
toridades de los Estados. Decreto
Diciembre 3Libertad bajo de fianza que debe darse al reo, aun pendiente
la revision de su causa. Decreto
10Adjudicacion de fincas y capitales nacionalizados, inclusos los de
instruccion pública y beneficencia.—Redenciones, Denuncias, Reconoci-
mientos de capitales á favor de Monjas indotadas.—Representacion en
legados de beneficencia.—Bienes ocultos.—Pagarés —Fianzas, etc. Ley. 769
—15.—Las Monjas que no han recibido su dote, pueden reclamarlo. Aviso. 771
-21.—Aclaracion de la Circular de 6 de Enero de 1862 sobre aproba-
cion de fiadores por la Tesorería general. Orden
-23.—No puede compensarse con créditos el numerario en operaciones
de desamortizacion. Circ
— 24.—Honores póstumos á D. Francisco Zarco y regalos á su familia.
Decreto
— 27.—Aclaracion de la ley de 10 del corriente sobre redenciones, paga-
rés y réditos. Resol
rés y reditos. Kesol
ta. Decreto
AÑO 1870.
Enero 29Armas: cuáles son las prohibidas, y licencia para las demas.
Bando 813
-31.—Procedimiento para asegurar la responsabilidad de los pronuncia-
dos contra el Gobierno. Decreto

Marzo 16.-Capitales del culto: se rediman ó se justique que ya están redimidos Orden 775 -23.-Responsabilidad civil de municipales que fungen como tales en -23.-Lista de pronunciados cuyos bienes deben secuestrarse. Circ.... 845 -30 -Pronunciados: pierden sus honores, empleos, pensiones, monte-Abril 20.-Grillete, cadena para seguridad de presos - Opinion del Tribu-Mayo 16.-Procedimiento en caso de extraccion de efectos ó caudales por -23.-Los treinta mil pesos regalados á la familia de D. Francisco Zar-Junio 1.-Ordenes sobre aplicacion de pagarés: solo comprenden á los de -3.-Agentes intrusos: remision de las listas de ellos al Fiscal. Circ.. 549 Julio 23.—Remates no efectuados: se publique nueva convocatoria para ellos. Ordin...... 705 Setiembre 6.-Pagarés de operaciones de nacionalizacion nulificadas: requi--10.-Procedimiento en caso de extraccion de efectos ó caudales por Octubre 13 .- Amnistía á traidores, pronunciados y conspiradores. Decreto. 840 -14 - Devolucion de bienes enbargados á los mismos reos. Circ 842 Noviembre 8.-Nacionalidad de hijos de extranjeros residentes en Méxi--30.-Delitos, faltas y omisiones oficiales de altos funcionarios del fuero constitucional: cuáles son, cómo procede por ellos y sus penas. Ley .. 857

DE LOS INDICES DE LA PARTE IIª DEL TOMO IIº

NUEVO CODIGO DE REFORMA

PRECIO DE LO PUBLICADO.

Et tomo 1.º con 736 páginas, conteniendo los prim ros decretos sobre reforma, Circulares sobre la rebelion retro-clerical, hipotecas, intestados, contribuciones, administracion de justicia, y un tratado sobre prueba testimonial, notas históricas etc., vale TRES PESOS; y para los repartidores, DOS PESOS.-La parte primera del tomo 2.º con 907 páginas, conteniendo mas de 198 disposiciones sobre desamortizacion de bienes de corporaciones, expedidas desde 25 de Junio de 1856 á 1º de Febrero de 1870; 42 disposiciones sobre papel sellado; diversas sobre aranceles, poderes, peritos, baldios, administracion de justicia etc. etc., vale CUATRO PESOS CINCUENTA CENTAVOS, y para los reportidores, TRES PESOS.—La parte segunda del tomo 2.0, con 960 páginas, conteniendo mas de 350 disposiciones sobre nacionalizacion de bienes del c'ero, expedidas desde 12 de Julio de 1859, á fin del año de 1870 con otras relativas y notas históricas; numerosas disposiciones sobre tribunales federales y del Distrito, libertad de imprenta, leyes constitucionales anotadas, administracion de justicia; un tratado sobre reposicion, aclaracion, apelacion, súplica, nulidad de sentencia, denegacion de estos tres últimos recursos, indulto, amnistía, competencias, responsabilidad; juicio político, y ejecucion de sentencias en materia civil y criminal en el fuero comun y en el mi litar, con sus formularios etc., etc.; se vende en CINCO PESOS, y para los repartidores, en TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS.

La parte tercera y última del mismo tomo 2.º [que puede servir de manual para el despacho de los Juzgados del estado civil y de los cuadrantes parroquiales,] pues trata del matrimonio civil y eclesiástico con sus numerosas cuestiones relativas, del registro del estado civil, de los cementerios, libertad religiosa, delitos carnales etc; y el tomo 3.º que dará pronto fin á la obra [con las restantes disposiciones sobre administracion de justicia.] ya cuentan con mas de ciento y doscientas páginas publicadas; y así éstas como las que faltan se venderán por entregas, de 24 páginas cada una, á DOCE Y MEDIO CENTAVOS, y á 12 ejemplares por un peso para los repartidores; así como los espresados tomos á la rústica, en la Imprenta del Sr. Zornoza, calle 2.ª de San Lorenzo núm. 7, en la librería Madrileña del Sr. Buxó, Portal del Aguila de Oro; en la Mexicana del Sr. Aguilar, 1ª de Sto. Domingo junto al núm. 5: y en la habitacion del autor, Escuela de Jurisprudencia en el ex-convento de la Encarnacion de esta capital.

D. Gregorio Perez Jardon no interviene de modo alguno en la firmacion, publicacion ó enagenacion de la expresada obra.—México, Enero de 1871.—BLAS JOSE GUTIERREZ, FLORES ALATORRE.

